



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio DA/657/2024

Asunto: Notificación de fallo

Xalapa, Veracruz 11 de marzo de 2024

ERIC JUAN CARLOS VIVEROS MARTINEZ

Encargado del Órgano Interno de Control

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 48, 51, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** Número **LPN-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario las Propositiones Técnicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que estos **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación en los Lote I y II en las que participan. Que en la evaluación de las Propositiones Económicas emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que las Propositiones Económicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y SURTIPRACTIC SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote I, correspondiente al programa "Alimentación Escolar Fría", y los licitantes: SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote II, correspondiente a los programas "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Por lo que se propone adjudicar el lote I al licitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y el lote II al licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV, por presentar las propuestas más bajas y convenientes para el interés de la Convocante. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, y evaluadas las Propositiones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS





NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de elegir a favor de la Convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Dictamen; con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las bases Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Licitación, la Comisión de Licitación determina, conforme al **ACUERDO No. LPN/103C80801/010/MARZO/2024** que la adjudicación de los programas alimentarios relativos a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, se falle a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV el lote I "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", se falle a favor de SURTIPRACTIC SA DE CV, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Trigésima Séptima, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción para el lote I "Alimentación Escolar Fría" la Propuesta del Licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV y para el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" la Propuesta del Licitante JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE



CV.-----

CUARTO.- Apercíbese a los Licitantes: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV** y **SURTIPRACTIC SA DE CV** que concurran a firmar el Contrato el día 15 de marzo del 2024 ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales un día después de esta notificación, original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso sus correspondientes reformas; original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Constancia de Situación Fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria; copia del Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicara la sanción establecida en la base Quincuagésima Cuarta de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaria de Egresos, y Subsecretaria de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia el citado numeral. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. -
PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPTML/mjn

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio DA/658/2024

Asunto: Notificación de fallo

Xalapa, Veracruz 11 de marzo de 2024

INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV

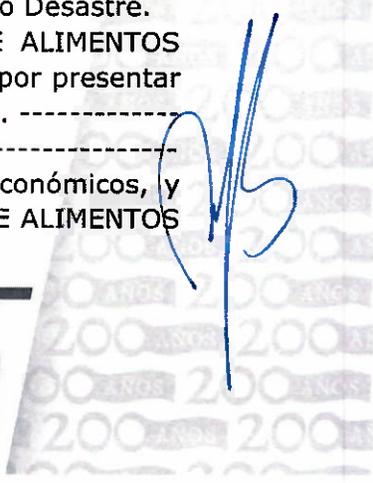
juan.valdez@nutriwell.com.mx

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 48, 51, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número LPN-103C80801/001/2024, relativa a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que estos **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación en los Lote I y II en las que participan. Que en la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que las Proposiciones Económicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y SURTIPRACTIC SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote I, correspondiente al programa "Alimentación Escolar Fría", y los licitantes: SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote II, correspondiente a los programas "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Por lo que se propone adjudicar el lote I al licitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y el lote II al licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV, por presentar las propuestas más bajas y convenientes para el interés de la Convocante. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, y evaluadas las Proposiciones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS





NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de elegir a favor de la Convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Dictamen; con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las bases Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Licitación, la Comisión de Licitación determina, conforme al **ACUERDO No. LPN/103C80801/010/MARZO/2024** que la adjudicación de los programas alimentarios relativos a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, se falle a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV el lote I "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", se falle a favor de SURTIPRACTIC SA DE CV, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Trigésima Séptima, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción para el lote I "Alimentación Escolar Fría" la Propuesta del Licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV y para el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" la Propuesta del Licitante JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE



CV.-----

CUARTO.- Apercíbase a los Licitantes: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV** y **SURTIPRACTIC SA DE CV** que concurran a firmar el Contrato el día 15 de marzo del 2024 ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales un día después de esta notificación, original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso sus correspondientes reformas; original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Constancia de Situación Fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria; copia del Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicara la sanción establecida en la base Quincuagésima Cuarta de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia el citado numeral. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. -
PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPFML/mjn

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio DA/659/2024

Asunto: Notificación de fallo

Xalapa, Veracruz 11 de marzo de 2024

SURTIPRACTIC SA DE CV

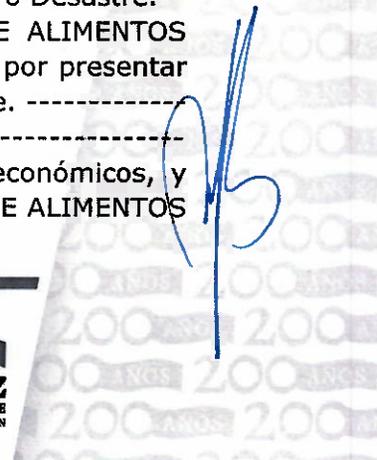
licitaciones@surtipractic.com

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 48, 51, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número LPN-103C80801/001/2024, relativa a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que estos **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación en los Lote I y II en las que participan. Que en la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que las Proposiciones Económicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y SURTIPRACTIC SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote I, correspondiente al programa "Alimentación Escolar Fría", y los licitantes: SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote II, correspondiente a los programas "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Por lo que se propone adjudicar el lote I al licitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y el lote II al licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV, por presentar las propuestas más bajas y convenientes para el interés de la Convocante. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, y evaluadas las Proposiciones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS



NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de elegir a favor de la Convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Dictamen; con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las bases Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Licitación, la Comisión de Licitación determina, conforme al **ACUERDO No. LPN/103C80801/010/MARZO/2024** que la adjudicación de los programas alimentarios relativos a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, se falle a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV el lote I "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", se falle a favor de SURTIPRACTIC SA DE CV, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Trigésima Séptima, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción para el lote I "Alimentación Escolar Fría" la Propuesta del Licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV y para el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" la Propuesta del Licitante JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE



CV.-----

CUARTO.- Apercíbese a los Licitantes: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV** y **SURTIPRACTIC SA DE CV** que concurran a firmar el Contrato el día 15 de marzo del 2024 ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales un día después de esta notificación, original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso sus correspondientes reformas; original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Constancia de Situación Fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria; copia del Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicara la sanción establecida en la base Quincuagésima Cuarta de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia el citado numeral. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----





Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. -
PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPML/mjn





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio DA/660/2024

Asunto: Notificación de fallo

Xalapa, Veracruz 11 de marzo de 2024

JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV

Licitaciones@jdgcomercializadores

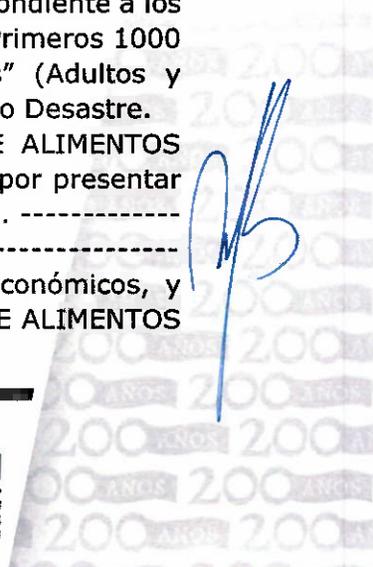
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 48, 51, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número LPN-103C80801/001/2024, relativa a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que estos **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación en los Lote I y II en las que participan. Que en la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que las Proposiciones Económicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y SURTIPRACTIC SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote I, correspondiente al programa "Alimentación Escolar Fría", y los licitantes: SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOCANOS SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote II, correspondiente a los programas "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Por lo que se propone adjudicar el lote I al licitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y el lote II al licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV, por presentar las propuestas más bajas y convenientes para el interés de la Convocante. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, y evaluadas las Proposiciones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de elegir a favor de la Convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Dictamen; con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las bases Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Licitación, la Comisión de Licitación determina, conforme al **ACUERDO No. LPN/103C80801/010/MARZO/2024** que la adjudicación de los programas alimentarios relativos a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, se falle a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV el lote I "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", se falle a favor de SURTIPRACTIC SA DE CV, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Trigésima Séptima, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción para el lote I "Alimentación Escolar Fría" la Propuesta del Licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV y para el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" la Propuesta del Licitante JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE



CV.-----

CUARTO.- Apercíbase a los Licitantes: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV** y **SURTIPRACTIC SA DE CV** que concurran a firmar el Contrato el día 15 de marzo del 2024 ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales un día después de esta notificación, original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso sus correspondientes reformas; original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Constancia de Situación Fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria; copia del Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicara la sanción establecida en la base Quincuagésima Cuarta de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia el citado numeral. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. -
PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPTML/mjn

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN